



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Lima, 27 de marzo de 2023

### **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLI-PJ**

#### **VISTOS:**

Con el Oficio N° 000170-2023-USJ-GAD-CSJLI-PJ, Informe N° 000010-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, Resoluciones Administrativas N° 277-2022-P-CSJLI-PJ y 495-2022-P-CSJLI-PJ; y

#### **CONSIDERANDO:**

**Primero:** Por Resolución Administrativa N° 277-2022-CSJLI-PJ del 01 de agosto de 2022 se aprobó la Nómina de Peritos Judiciales para el periodo 2021-2022, siendo que posteriormente por Resolución Administrativa N° 495-2022-P-CSJLI-PJ se dispuso integrar a la Nómina de Peritos Judiciales aprobada por Resolución Administrativa N° 277-2022-CSJLI-PJ, a otros peritos profesionales de ingeniería, contabilidad, arquitectura y economía.

**Segundo:** Al respecto, el artículo 21° del Reglamento de Peritos Judiciales, aprobado por Resolución Administrativa N° 351-98-SE-TP-CME-PJ del 25 de agosto de 1998, dispone que: *“Anualmente el profesional o especialista inscrito en el Registro de Peritos Judiciales (REPEJ) deberá revalidar su inscripción previo pago del derecho correspondiente. Cada dos años, se someterá a una prueba de evaluación de conocimientos, que estará a cargo de los Colegios Profesionales, bajo su responsabilidad y podrá ser supervisada por el Poder Judicial, con la finalidad de comprobar su permanente reactualización e idoneidad profesional”.*

**Tercero:** De acuerdo al procedimiento N° 35 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 213-2017-CE-PJ, para la Revalidación de Inscripción de Perito Judicial se requiere la presentación de una solicitud dirigida al Gerente de Administración Distrital y el pago original del derecho correspondiente.

**Cuarto:** Mediante Informe N° 000010-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ, emitido por la Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación, se indica que en el Sistema de Peritos Judiciales se encuentran habilitados 378 peritos que cumplieron con pagar el derecho de inscripción (código 07331), correspondiendo sólo a ellos revalidar su inscripción, acotando que para fines informativos, el REPEJ oficiará a los Colegios Profesionales para que hagan de conocimiento de sus agremiados las disposiciones del proceso de revalidación de la inscripción de Peritos Judiciales en el distrito judicial de Lima, y en el caso de los especialistas que no cuenten con Colegio Profesional, la comunicación se realizará a través del correo electrónico registrado ante el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima. Además, acompaña una propuesta de cronograma para el proceso de revalidación referido.





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

**Quinto:** Por Oficio N° 000170-2023-CSJ-USJ-GAD-CSJLI-PJ la Jefatura de la Unidad de Servicios Judiciales traslada el Informe N° 000010-2023-CSJR-USJ-GAD-CSJLI-PJ y solicita, entre otros, la emisión de la resolución administrativa que convoque al proceso de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales, para los 378 peritos registrados en el Sistema de Peritos Judiciales.

**Sexto:** En atención a los considerandos precedentes, a fin de dar cumplimiento a las normas precedentes, corresponde dictarse el acto administrativo que disponga el inicio del procedimiento de Revalidación de Inscripción de Peritos judiciales para el año 2023, de aquellos peritos judiciales comprendidos en la Nómina aprobada por Resoluciones Administrativas N° 277-2022-P-CSJLI-PJ y 495-2022-P-CSJLI-PJ, y que cumplieron con pagar su derecho de inscripción, para lo cual deberá de tenerse en cuenta el procedimiento 35 del TUPA del Poder Judicial; ello a efectos de que los órganos jurisdiccionales de la Corte cuenten con los profesionales y/o especialistas idóneos que puedan ser designados como órgano de auxilio judicial para el cumplimiento de las pericias correspondientes.

En consecuencia, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero: DISPONER** el inicio del Procedimiento de Revalidación de Inscripción de los (as) señores (as) Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2023, que se encuentren en la Nómina aprobada por Resoluciones Administrativas N° 277-2022-P-CSJLI-PJ y 495-2022-P-CSJLI-PJ y que hubieran pagado su derecho de inscripción.

**Artículo Segundo: APROBAR** el cronograma del Procedimiento de Revalidación de Inscripción de Peritos Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Lima, para el año 2023, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo Tercero: PRECISAR** que la Nómina de Peritos Judiciales, aprobada por Resoluciones Administrativas N° 277-2022-P-CSJLI-PJ y 495-2022-P-CSJLI-PJ, continúa vigente en tanto dure el procedimiento de revalidación de inscripción para el año 2023 en este distrito judicial, con el fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades de los órganos jurisdiccionales de la Corte.

**Artículo Cuarto: DISPONER** que la presentación de solicitudes para la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales, para el año 2023, se realizará ante la Mesa de Partes de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, debiéndose cumplir con el trámite previsto para dicho efecto en el procedimiento 35 del TUPA del Poder Judicial, siendo que el plazo de presentación de solicitudes, según cronograma adjunto, es improrrogable.

**Artículo Quinto: DISPONER** que para la revalidación de inscripción de Peritos Judiciales, todos los profesionales colegiados inscritos en la actual nómina 2021-2022





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

de esta Corte, además de cumplir con lo establecido en el TUPA del Poder Judicial, deberán de adjuntar la Constancia de Habilitación respectiva para el ejercicio de su profesión u oficio, o en todo caso, una declaración jurada en la que se indique que se encuentran habilitados por su respectivo Colegio Profesional, exceptuándose de dicha constancia de habilitación o declaración jurada a los especialistas no agremiados.

**Artículo Sexto: DISPONER** que para fines informativos, la Unidad de Servicios Judiciales a través de la Coordinación de Servicios Judiciales, oficie a los Colegios Profesionales para que hagan de conocimiento de sus agremiados las disposiciones del proceso de revalidación de la inscripción de Peritos Judiciales en el distrito judicial de Lima, y en el caso de los especialistas que no cuenten con Colegio Profesional, la comunicación se realizara a través del correo electrónico registrado ante el REPEJ de la Corte Superior de Justicia de Lima.

**Artículo Séptimo: PRECISAR** que sólo serán designados para actuar como Peritos Judiciales los profesionales y/o especialistas que hayan cumplido con la revalidación de su inscripción en el Registro de Peritos Judiciales de este distrito judicial, para el año 2023, para los cual se aprobará y se publicará la nómina correspondiente.

**Artículo Octavo: PRECISAR** que el proceso de revalidación de inscripción de Peritos Judiciales no implica actualización de datos, para lo cual los peritos judiciales deberán de realizarlo en documento aparte dirigido a la Coordinación de Servicios Judiciales.

**Artículo Noveno: ENCARGAR** a la Secretaría General de esta Corte realizar las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el diario oficial “El Peruano”.

**Artículo Décimo: ENCARGAR** a la Oficina de Prensa e Imagen Institucional de esta Corte, la difusión de la presente Resolución Administrativa a través de la página web, correo institucional y redes sociales oficiales.

**Artículo Décimo Primero: PONER** la presente resolución en conocimiento de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Servicios Judiciales, Oficina de Prensa e Imagen Institucional, Secretaria General de la Corte y Coordinación de Servicios Judiciales y Recaudación para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento firmado digitalmente

**MARIA DELFINA VIDAL LA ROSA SANCHEZ**  
Presidente de la CSJLima  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

MVL/cmr

